



ICATECH

016/2017

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR EL CENTRO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SRA. LUZ MARÍA ESCÁRCEGA URÍAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CENTRO ESPECIALIZADO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley



ICATECH

del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello, es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, de la Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P 31109.

## **II. DECLARA "EL CENTRO ESPECIALIZADO" QUE:**

II.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 21,618 del Volumen 1165 de fecha 24 de enero de 2017, otorgada ante la fe de Lic. Adrián Javier Contreras Sánchez, adscrito a la Notaría Pública 21, actuando en funciones de Notario por licencia de su titular, la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, cuyos datos de registro se encuentran en la Inscripción 100, del Libro 221 de la Sección IV de fecha 02 de marzo de 2017, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, del Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra el de prevenir, rehabilitar e integrar socialmente a las personas con adicción a las drogas o el alcohol, así como establecer albergues que operen como centros de rehabilitación a personas adictas a las drogas y al alcohol, brindar capacitación para el trabajo y para oficios, así como desarrollar proyectos productivos para integrar a la sociedad a las personas ya rehabilitadas, además de promover la capacitación para el trabajo a través de cursos dirigidos a los adictos en rehabilitación en los albergues, para capacitarlos en diferentes tipos de oficios y elaboración de artesanías.

II.3 Que la Sra. Luz María Escárcega Urías, se encuentra investida de todas las facultades que se señalan en el Artículo 47 de los estatutos, mediante el cual se otorga un Mandato General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, para Actos de Dominio limitado, cuyos datos de registro se establecen en la Inscripción 100 del Libro 221 de la Sección IV, registrado 02 de marzo de 2017 en



ICATECH

la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, del Distrito Judicial Morelos.

**II.4** Que “**EL CENTRO ESPECIALIZADO**” cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.5** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado calle [REDACTED], Chihuahua, México. C.P. [REDACTED].

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que “**ICATECH**” proporcione los servicios de asesoría, capacitación y certificación oficial a los participantes en la materia de barbería y corte de cabello, acorde a las necesidades de “**EL CENTRO ESPECIALIZADO**”.

**SEGUNDA.** - Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

**TERCERA. - OBLIGACIONES. -**

**A) “EL ICATECH” se obliga a:**

1. Proporcionará los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación en materia de barbería y corte de cabello, así como proporcionar material para la prestación del mismo (cuaderno tipo profesional, pluma de color negro, caja de colores, lápices, prit lápiz adhesivo, cartulina blanca, porta gafetes) para la impartición de dicho curso.
2. Proporcionará la capacitación presencial del día 18 de octubre al 13 de noviembre de 2017 en un horario de 09:00 de la mañana a 12:00 de la tarde de lunes a viernes.



ICATECH

3. Entregará el certificado Oficial avalado por la (SEP) por cada curso que terminen los capacitandos.
4. Realizará supervisiones Académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designará al Instructor (a), especializado en cada área y para cada taller de capacitación.
6. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación, para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial de la Secretaria de Educación Pública (SEP).
7. Cubrirá la inversión (costo) total de Capacitación.

**B) "EL CENTRO ESPECIALIZADO" se obliga a:**

1. Reunirá los participantes del curso, así como, de recabar y hacer entrega la documentación requerida por la Dirección Académica de "EL ICATECH", siendo estos:
  - a. Ficha de inscripción.
  - b. Copia credencial de elector.
  - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
  - d. Copia de comprobante de domicilio.
2. Designará a los participantes que se capacitarán de manera continua.
3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades para el cumplimiento del objetivo.
4. Proporcionará el equipo, mobiliario, herramientas para los procesos de la capacitación.
5. Se compromete a que los participantes de esta asociación acudan a la capacitación de manera continua, con un mínimo del 90% de asistencia para



ICATECH

poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.

6. Proporcionará las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
7. Proporcionará las facilidades en espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.
8. Se compromete a brindar las facilidades para la coordinación de los cursos que se impartirán, así como facilitar un espacio físico para su operación.

**CUARTA.** - Para el desarrollo de los cursos se tomarán en cuenta las instalaciones de "EL CENTRO ESPECIALIZADO", ubicado en [REDACTED], Chih. C.P. 31140.

**QUINTA.** - "EL ICATECH" se compromete al otorgamiento de una beca del 100% por capacitando que se incorpore al curso de capacitación, puesto que se encuentra dentro de grupos vulnerables.

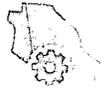
**SEXTA.** - La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 14 de noviembre del 2017, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

**SÉPTIMA.** - Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": Olivia Ramírez Quezada.

Por "EL CENTRO ESPECIALIZADO": Sra. Luz María Escárcega Urías.

**OCTAVA.**- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.



ICATECH

**NOVENA.** - “**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso “**LAS PARTES**”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA.** - El personal de “**LAS PARTES**” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**” dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** - “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.



ICATECH

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.

POR "EL ICATECH"

LIC. TERESA DE JESUS PINON CHACÓN  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CENTRO ESPECIALIZADO"

---

SRA. LUZ MARÍA ESCÁRCEGA URÍAS

TESTIGO

LIC. YAMED S. GUZMAN ACEVEDO

C. OLIVIA RAMIREZ QUEZADA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CENTRO ESPECIALIZADO EN ADICIONES CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2017.